

DECLARACIÓN PARA ASPIRANTES A EMPLEO SOBRE IGUALDAD SALARIAL

USA Environmental, Inc. o la “Compañía” está comprometida con el principio de igual salario por trabajo comparable y con cumplir con la Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico y otras leyes aplicables referentes a igualdad salarial.

La Compañía tiene en vigor una Política de Igualdad Salarial, la cual aplica a todos los empleados trabajando en Puerto Rico y a las prácticas de la Compañía con respecto a sus empleados en Puerto Rico. Además, la Compañía efectúa auditorías anuales de igualdad salarial con relación a sus prácticas de compensación siguiendo las Guías Uniformes para el Autoestudio de Igualdad Salarial en el Empleo del Departamento del Trabajo de Puerto Rico.

La Compañía proveerá igual salario a empleados que realizan trabajo comparable que requiere sustancialmente similar funciones, habilidad, esfuerzo y responsabilidad, y que es realizado bajo condiciones similares, excepto si la diferencia salarial se debe a las siguientes razones:

- Un sistema *bona fide* que premia la antigüedad y el mérito;
- Un sistema de compensación a base de la cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias;
- La educación, adiestramiento o experiencia del empleado, en la medida en que esos factores están razonablemente relacionados con el trabajo específico en cuestión; o
- Cualquier otro factor razonable que no sea el sexo del empleado.

La Compañía no le preguntará a un aspirante a empleo, o a su patrono actual o anterior, sobre su salario actual o historial de salarios, excepto que: cuando un aspirante a empleo revele voluntariamente la información, la Compañía podrá confirmar el salario; o cuando la Compañía le hizo una oferta de empleo y la compensación fue negociada, la Compañía podrá confirmar el historial salarial del aspirante.

La Compañía no le requerirá a los aspirantes o empleados, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que se abstengan de preguntar, discutir, solicitar o divulgar información sobre sus salarios o el salario de otro empleado. Sin embargo, la Compañía prohíbe que el personal de recursos humanos y cualquier empleado con acceso a esta información divulguen la misma sin el consentimiento escrito del empleado, a menos que la información se encuentre en un récord público. La Compañía no divulgará el salario de un empleado a otro empleado o a un tercero, a menos que le sea requerido mediante una orden judicial válida u otra ley aplicable.

La Compañía no despedirá, amenazará, discriminará y/o tomará represalias en contra de un empleado con respecto a sus términos y condiciones de su empleo porque el empleado haya:

- Divulgado su salario o preguntado sobre o discutido el salario de otros empleados;
- Presentado objeción a cualquier acto o práctica prohibida por la Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, Ley de P.R. Núm. 16-2017 (“Ley 16”);
- Presentado una queja o reclamación bajo la Ley 16; y/o
- Ofrecido o intentado ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, declaración o información como parte de una investigación contra de la Compañía bajo la Ley 16.